



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las que suscriben, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y la **C. Cindy Blanco Ochoa** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, con carácter de Regidoras Titulares y como integrantes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que nos permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

### INICIATIVA

*Que tiene por objeto modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

### ARGUMENTACIÓN:

**Primero.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segundo.** - El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**Tercero.** - La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que lo permita su capacidad administrativa y financiera.

**Cuarto.** - Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**Quinto.** - El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

**Sexto.** - En el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco establece que las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales son las siguientes:

- I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;
- II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;
- III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y
- V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

**Séptimo.**- En términos de la Ley Estatal para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 8, 9, 10 y 11 el Municipio podrá expedir licencias o permisos provisionales acorde a la legislación en materia, de igual forma, aprobar y expedir normas reglamentarias respecto de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y pudiendo establecer mediante ordenamiento municipal, un Consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su denominación.

**Octavo.** - El pasado 16 de mayo de 2022 fue publicada la Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 79 Segunda Época donde se encuentra el nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se centran las modificaciones aquí propuestas.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe, Regidora Nancy Naraly González Ramírez, y la Regidora C. Cindy Blanco Ochoa, nos permitimos formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Primero.** - El pasado 16 de mayo de 2022 fue publicada la Gaceta Municipal Vol. XXIX No. 79; el nuevo Reglamento de Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que en su artículo 5 enuncia que los establecimientos cuya venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, se realice por consumo (Bares, restaurantes, cantinas, centros nocturnos, cervecerías, discotecas, etc.). Deberán ser dados a conocer para su análisis ante el Consejo, previo a la expedición de su licencia, permiso o autorización por parte de la Dirección de Padrón y Licencias.

Dicho reglamento exceptúa de ser dados a conocer ante el Consejo, a aquellos establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas (Distribuidoras, agencias, depósitos, minisúper, supermercados, etc.). Lo anterior sin menoscabo de cumplir todos los requerimientos ante la Dirección de Padrón y Licencias para la obtención de su licencia y/o permiso.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Producto de esta modificación resulta necesario alinear con esta disposición el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco que en su artículo 52 menciona que los establecimientos donde se comercialicen bebidas alcohólicas de alta graduación requerían de la opinión técnica favorable por parte del Consejo Municipal de Giros Restringidos y que a la luz de los argumentos antes mencionadas resulta necesaria su modificación.

**Segundo.** - Al delimitar las facultades del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas como un organismo consultivo y deliberativo, resulta pertinente depurar de sus atribuciones la facultad de efectuar cambios de domicilio concernientes a establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

Toda vez que dicha actividad es una competencia administrativa de la Dirección de Padrón y Licencias, establecida en el Artículo 23 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, y que invariablemente es ante esta donde el interesado acude a realizar dicho cambio. Por lo que al encontrarse regulada la actividad por la dirección, resulta innecesaria la duplicidad de funciones en cuanto a este trámite administrativo.

**Tercero.** - En cuanto a lo concerniente al Artículo 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, en él se establecen los requisitos que la Secretaría Técnica (la persona titular de la Dirección de Padrón y Licencias) deberá presentar ante el Consejo para obtener la opinión técnica respecto al funcionamiento de estos establecimientos.

Dicho artículo menciona como requisito en su fracción segunda la Constancia de uso de suelo favorable. Documento cuyo nombre técnico específico es Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, mismo que es expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y que el vigente reglamento no es enunciado con la debida propiedad, lo cual pudiera resultar en una confusión sobre la naturaleza del documento y del área responsable de su expedición.

Por lo anteriormente dicho se propone reformar el Artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para quedar del modo siguiente:

## **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
<b>Artículo 52.</b> Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cédula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que	<b>Artículo 52.</b> Tratándose de giros clasificados como de mediano y alto impacto, la cédula municipal de licencia deberá contener de manera adicional los datos e información que

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.</p> <p>Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>II.</b> La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos establecimientos donde se comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p>	<p>se establezcan de manera específica para el giro de que se trate de conformidad al presente ordenamiento.</p> <p>Las cédulas relativas a establecimientos que distribuyan, comercialicen o se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación deberán contener lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>II.</b> La opinión técnica favorable del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapopan, únicamente para aquellos establecimientos donde <b>se realice la venta por consumo</b>, de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p>
--	--

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS  
RESTRINGIDOS SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
<p><b>Artículo 6.</b> Son facultades del Consejo, las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Revisar y proponer mediante una opinión técnica, las recomendaciones que estimen necesarias para la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación;</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Son facultades del Consejo, las siguientes:</p> <p><b>I.</b> Revisar y proponer mediante una opinión técnica, las recomendaciones que estimen necesarias para la expedición, <del>cambio de domicilio</del> y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación;</p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p><b>Artículo 16.</b> El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el lugar que se designe para el efecto, llevándose a cabo de conformidad con las bases siguientes:</p> <p><b>I.</b> Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por lo menos cada mes, y tendrán por objeto revisar y proponer mediante una opinión técnica, la expedición, cambio de domicilio y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p>	<p><b>Artículo 16.</b> El Consejo funcionará colegiadamente mediante la celebración de sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en el lugar que se designe para el efecto, llevándose a cabo de conformidad con las bases siguientes:</p> <p><b>I.</b> Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por lo menos cada mes, y tendrán por objeto revisar y proponer mediante una opinión técnica, la expedición, <del>cambio de domicilio</del> y revocación de las licencias, permisos o autorizaciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación; y</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Para emitir la opinión técnica sobre el funcionamiento de establecimientos que soliciten la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, con el objeto de identificar los actos o actividades, la Secretaría Técnica deberá presentar ante el Consejo, los expedientes completos que deben de contener los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p><b>II.</b> Constancia de uso de suelo favorable. Documento emitido por la Dirección respecto del domicilio que ampara la solicitud, en la cual se debe verificar la procedencia del uso de suelo con relación al giro que se pretende operar, de conformidad con los planes parciales vigentes;</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Para emitir la opinión técnica sobre el funcionamiento de establecimientos que soliciten la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación, con el objeto de identificar los actos o actividades, la Secretaría Técnica deberá presentar ante el Consejo, los expedientes completos que deben de contener los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p><b>II. Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos.</b> Constancia de uso de suelo favorable, documento emitido por la <b>Dirección de Ordenamiento del Territorio</b>, respecto del domicilio que ampara la solicitud, en la cual se debe verificar la procedencia del uso de suelo con relación al giro que se pretende operar, de conformidad con los planes parciales vigentes;</p>

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

**Primero.** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

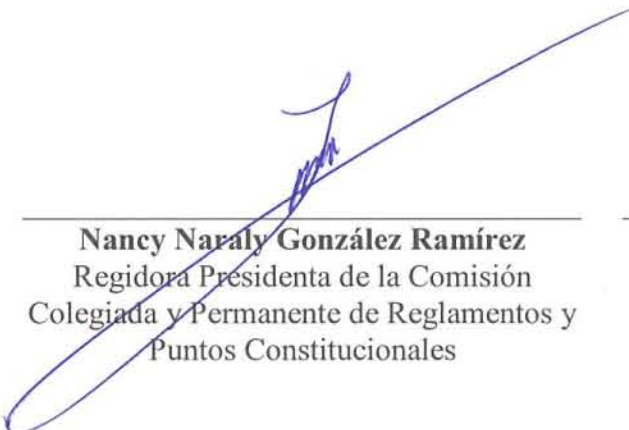
Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar el artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la modificación de los artículos 6, 16 y 23 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Segundo.** Se apruebe la modificación al Artículo 52 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Tercero.** Se aprueben las modificaciones al Artículo 6 fracción I, Artículo 16 fracción I y el Artículo 23 fracción II del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


**Cuarto.** Se notifique a las áreas correspondientes las modificaciones realizadas.

**ATENTAMENTE**  
**ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022**  
**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**



---

**Nancy Naraly González Ramírez**  
Regidora Presidenta de la Comisión  
Colegiada y Permanente de Reglamentos y  
Puntos Constitucionales



---

**Cindy Blanco Ochoa**  
Regidora Presidenta de la Comisión  
Colegiada y Permanente de Promoción y  
Desarrollo Económico y del Empleo